

Rad. 08-001-31-05-001-2020-00218-00 <ORDINARIO>.
Dte: INGRID MARIA DUEÑAS GONZALEZ
Ddados: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
LLAMADOS EN GARANTÍA:
1.- S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S. A. S
2.- COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S..A -CONFIANZA S. A.
3.- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A .
Pretensión: Cto trabajo

INFORME SECRETARIAL:

Señora jueza:

A su despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia; informándole que se recibió memorial de contestación de demanda de parte de los apoderados judiciales de la demandada FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y los llamados en garantía S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S. A.S; COMPAÑÍA AEGURADORA DE FIANZA S. A – SEGUROS CONFIANZA S. A Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A. Se encuentra pendiente de fijar fecha para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION – DECRETO DE PRUEBAS, prevista en el art. 77. CPTSS

Igualmente, le informo que el Dr. ALAN CARDONA ROSALES, ha presentado renuncia al poder otorgado por la llamada en garantía S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS., la cual ha otorgado nuevo poder al Dr. ANDRES FELIPE VILLEGAS SALGADO.

La demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, ha otorgado poder a la sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S. A. S, en la que funge como apoderada general a la Dra. CARMEN MARIA DE LAS MERCEDES ROMERO RODRIGUEZ, quien le confiere poder a la Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, quien sustituye tal calidad en la Dra. MARIA CAMILA CASTILLO PUENTES. Esto, para su ordenación.

Barranquilla, Mayo 6 del 2025

PATRICIA ELENA OSORIO SOTO.
SECRETARIA.
P/Inmaculada Rocha Jiménez – escribiente I –responsable de trámite>.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. MAYO, SEIS <6> DE DOS MIL VEINTICINCO <2025>.-

Rad. 08-001-31-05-001-2020-00218-00 <ORDINARIO LABORAL>.

Evidenciado el anterior informe secretarial, este despacho judicial procede al impulso del presente proceso, en que funge como demandante la señora <INGRID MARIA DUEÑAS GONZALEZ> y como demandada <FONDO NACIONAL DEL AHORRO y en que fueron LLAMADOS EN GARANTÍA las sociedades: S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S. A. S, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S..A -CONFIANZA S.A SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.>. Esto, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES DE ORDEN FACTICO Y JURIDICO:

Sea lo primero ADMITIR la renuncia de poder presentada por el Dr. ALAN CARDONA ROSALES, de su condición de apoderado judicial de la LLAMADA EN GARANTÍA: S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS.

Reconocer personería jurídica, para actuar:

- A la sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S. A. S, en la que funge como apoderada general la Dra. CARMEN MARIA DE LAS MERCEDES ROMERO RODRIGUEZ, quien le confiere poder a la Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, la cual le sustituye tal calidad en la Dra. MARIA CAMILA CASTILLO PUENTES.
- Al Dr. ANDRES FELIPE VILLEGAS SALGADO, como apoderado judicial de la llamada en garantía S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S. A. S .
- A la Dra. JENIFER PAMELA NARANJO PINEDA, como apoderada judicial de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA CONFIANZA.

- Dra. CLAUDIA SOFIA FLOREZ MAHECHA, como apoderada judicial de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., en los términos y fines del poder que les fuera conferido.

DE LA CONTESTACION DE DEMANDA:

Del examen realizado sobre los memoriales de contestación de demanda, presentados en representación de la demandada: <FONDO NACIONAL DEL AHORRO> y de los LLAMADOS EN GARANTÍA: S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S. A. S, COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S..A -CONFIANZA S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.>, se constata que reúnen los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001. En consecuencia, se impone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA.-

En aras de materializar el principio de CELERIDAD, se procederá seguidamente a señalar fecha para llevar a cabo AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION A DECRETO DE PRUEBAS, de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S. En la misma audiencia, si el tiempo lo permite nos constituiremos en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO <SENTENCIA> (art. 80 CPTSS.)

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANQUILLA:

RESUELVE:

1.- TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada:

- FONDO NACIONAL DEL AHORRO, a través del Dr. IVAN EDUARDO PALACIO BORJA

De los LLAMADOS EN GARANTIA:

- S&A SERVICIOS Y ASESORIAS S. A. S, a través del Dr. ANDRES FELIPE VILLEGAS SALGADO.
- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A, a través de la Dra. JENIFER PAMELA NARANJO PINEDA.
- COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA CONFIANZA, a través de la Dra. JENIFER PAMELA NARANJO PINEDA

Lo anterior, por las razones esgrimidas en la parte motiva del presente proveído.

2.- Fijar la fecha del día **ONCE <11> DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, para llevar a cabo AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S. En la misma audiencia, si el tiempo lo permite, nos constituiremos en AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO <SENTENCIA> (art. 80 CPTSS).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.,



LENIS PIMIENTA RODRIGUEZ.
JUEZA.

Firmado Por:
Lenis De Jesus Pimienta Rodriguez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f73460c923f1cf3221bfe9687238489d9a618a56f67e549c4925f1ef964045**

Documento generado en 07/05/2025 03:36:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>